



“2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
1401/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ALEJANDRO QUAN KIU MELGAR

En el expediente **06/16-2017/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por ALEJANDRO QUAN KIU MELGAR en contra de SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**-----

VISTO: 1).- La boleta de préstamo 4749-20-2021, enviado por el Licenciado JOSÉ JAHIR CASTILLO CAMBRANIS, Director del Archivo Judicial, mediante la cual envía el expediente principal número 06/16-2017/1OM-I, mismo que se encuentra archivado bajo el número 159/2019, consecuentemente, **SE PROVEE:**-
1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos la boleta de préstamo y el legajo número 28/20-2021/1OM-I, para los efectos legales correspondientes.-----

2).- Ahora bien, toda vez que mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se reservó de acordar el escrito de ALEJANDRO QUAN KIU MELGAR, en el que solicita se abra la etapa de ejecución de sentencia y se requiera al demandado el pago de lo condenado, consecuentemente como lo solicita el ocurrente, se ordena la ejecución de la sentencia definitiva de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 1390 bis 50 del Código de Comercio, por tal motivo, conforme a los numerales los artículos 1068 fracción III, 1069, 1347 del Código de Comercio túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que REQUIERA A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO a la demandada SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el pago de la cantidad de \$187,906.64 (SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 64/100 M.N.), integrada por los siguiente conceptos, \$114,906.64 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 64/100 M.N.), en concepto de pagos hospitalarios y gastos médicos; y la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de penalización, lo anterior, tal y como se encuentra ordenado en los resolutivos TERCERO Y CUARTO de la sentencia definitiva de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve; o en su caso señale bienes de su propiedad para garantizar el pago de dicha cantidad, apercibida que de no hacerlo el derecho de señalar bienes pasara a la parte actora.-----

3).- Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con el actuario de enlace adscrito a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente para la realización de la diligencia antes ordenada, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días para devolverla a la Actuaría de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.-----

4).- Por último, no ha lugar a realizar del depósito de lo condenado en la cuenta bancaria señalada por la parte actora, toda vez que no se le condenó a la demandada a realizar tal acción, por lo que la misma podrá hacerlo por cualquier medio legal para cumplir con las condenas, por tal motivo, se desecha de plano su solicitud de cuenta.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.



2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADO ARMANDO CHI MAY
ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1400/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PALMAS DE CAMPO ALTO S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **257/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAUSAL promovido por PALMAS DE CAMPO ALTO S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL); la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia: S E PROVEE: 1).- Toda vez que ha transcurrido el término otorgado en el punto V de la audiencia preliminar de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno a la demandada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, para que exhibiera el original del Reporte de Supervisión y Seguimiento al Acreditado de fecha ocho de abril de dos mil quince, realizada por el Ingeniero Ezequías Tun Puc, y siendo que dicho término transcurrió los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, ello en razón de que conforme a la circular 167/CJCAM/SEJEC/20-2021 suscrito por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se decretó la suspensión de labores, términos y plazos judiciales los días diecinueve y veinte de agosto de dos mil veintiuno con motivo del paso del huracán "Grace", es que la notificación de lo proveído en la Audiencia surtió efectos el día veintitrés del mes y año en cita, por tal motivo, se tiene como no cumplimentado el requerimiento realizado a FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado César Claudio Urrutia Romero, respecto de lo cual se hará el pronunciamiento correspondiente en la Audiencia de Juicio señalada para el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, a las trece horas, lo anterior para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el treinta de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADO ARMANDO CHIMAY

ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUANTE
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1399/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PALMAR LAS CABRAS, S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado General el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **256/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO promovido por PALMAR LAS CABRAS, S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado General el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. ----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los autos; en consecuencia: SE PROVEE: Toda vez que ha transcurrido el término otorgado en el punto IV de la reanudación de audiencia preliminar de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno a la demandada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, para que exhibiera el original del Reporte de Supervisión y Seguimiento al Acreditado de fecha ocho de abril de dos mil quince, y siendo que dicho término transcurrió los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, ello en razón de que conforme a la circular 167/CJCAM/SEJEC/20-2021 suscrito por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se decretó la suspensión de labores, términos y plazos judiciales los días diecinueve y veinte de agosto de dos mil veintiuno con motivo del paso del huracán "Grace", es que la notificación de lo proveído en la Audiencia surtió efectos el día veintitrés del mes y año en cita, por tal motivo, se tiene como no cumplimentado el requerimiento realizado a FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado César Claudio Urrutia Romero, respecto de lo cual se hará el pronunciamiento correspondiente en la Audiencia de Juicio señalada para el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, a las trece horas con treinta minutos, lo anterior para los efectos legales correspondientes NOTIFÍ QUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-


ATENTAMENTE

LICENCIADO ARMANDO CHI MAY

ACTUARIODE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL D-
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTAD
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE CAM, M



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la
autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1398/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

AGRÍCOLA LOMA DEL COLGADO S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado General el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **255/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO promovido por AGRÍCOLA LOMA DEL COLGADO S.A DE C.V., FRUTAS TROPICALES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V. y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través de quien se ostenta como su Apoderado General el Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR, en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- --

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Toda vez que ha transcurrido el término otorgado en el punto IV de la audiencia preliminar de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno a la demandada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, para que exhibiera el original del Reporte de Supervisión y Seguimiento al Acreditado de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, realizada por el Ingeniero Ezequias Tun Puc, y siendo que dicho término transcurrió los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, ello en razón de que conforme a la circular 167/CJCAM/SEJEC/20-2021 suscrito por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se decretó la suspensión de labores, términos y plazos judiciales los días diecinueve y veinte de agosto de dos mil veintiuno con motivo del paso del huracán "Grace", es que la notificación de lo proveído en la Audiencia surtió efectos el día veintitrés del mes y año en cita, por tal motivo, se tiene como no cumplimentado el requerimiento realizado a FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado César Claudio Urrutia Romero, respecto de lo cual se hará el pronunciamiento correspondiente en la Audiencia de Juicio señalada para el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, a las doce horas con treinta minutos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ARMANDO CHI MAY

ACTUARIODE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE CHI MAY



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1397/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ALPHA DIGITAL S.A DE C.V., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ.

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Titular CARLOS ALBERTO MEDINA HERNÁNDEZ.

En el expediente **180/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE PAGO, promovido por ALPHA DIGITAL S.A DE C.V., a través de quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, en contra de UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:---

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado a JORGE LUIS SONDA YE, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta mediante el cual señala que el Apoderado del Banco BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en ningún momento aclaró de quién son las cuentas bancarias 0116041914 y 0116041930 con R.F.C. GEC950401659, por lo que solicita que dicha Institución Bancaria señale cuál es la cuenta de UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE con datos del Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C., GEC 950401659, y de igual forma solita se gire atento oficio para que se embargue dicha cuenta para garantizar las prestaciones reclamadas, consecuentemente, SE PROVEE:- 1).- No ha lugar a acordar favorablemente lo solicitado por el ocursoante, toda vez que la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER señaló mediante escrito de data trece de agosto de dos mil veintiuno, que las cuentas 0116041914 y 0116041930 con R.F.C. GEC950401659 fueron identificadas, no obstante, el nombre del titular de las mismas es diferente al señalado por esta autoridad mediante oficio 918/20-2021/1OM-I, y en ese sentido se le hace saber al promovente que dicha Institución de Crédito esta impedida para proporcionar cualquier dato respecto de personas que no estén relacionadas a este juicio, tal y lo establece el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:-

TÍTULO SÉPTIMO

De la Protección de los Intereses del Público.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por tal motivo, se desecha de plano su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE....". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el treinta de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-


 ATENTAMENTE
 LICENCIADO ARMANDO CHI MAY.



ACTUARIODE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 ACTUARIA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., M.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1396/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

HSBC, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

PC JOGZA, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente.

En el expediente **299/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO EJECUTIVO ORAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN SOBRE COBRO DE PESOS promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en contra de PC JOGZA, S.A. DE C.V. y JOSÉ DEL CARMEN GONZALEZ ASCENCIO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.--

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- Con la constancia secretarial de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, relativa a la entrega de copias de traslado a la demandada PC JOGZA, S.A. DE C.V., a través de quien se ostentó como su Apoderado Generala para Pleitos y Cobranzas JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ ASCENCIO; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, toda vez que ha transcurrido el término legal concedido para que la demandada PC JOGZA, S.A. DE C.V., diera contestación a la demanda instaurada en su contra, sin que lo haya hecho, es que, se tiene por no contestada la demanda, por lo que respecta a dicho demandado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.---- 2).- Ahora bien, toda vez que hasta la presente fecha aún no ha sido emplazado el demandado JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ ASCENCIO, se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.----

3).- Por último, en virtud de la certificación de cuenta, se tiene por entregadas las copias de traslado de la presente demanda a PC JOGZA, S.A. DE C.V. para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-



[Firma manuscrita]
A T E N T A M E N T E
LICENCIADO ARMANDO CHIMAY, ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUARIODE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1395/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PALMAR DE BOCHONAL, S.A. DE C.V., FRUTAS TRÓPICALESD E CAMPECHE, S.A. DE C.V., y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través quien se ostenta como su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de quien legalmente la represente.

En el expediente **298/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por PALMAR DE BOCHONAL, S.A. DE C.V., FRUTAS TRÓPICALESD E CAMPECHE, S.A. DE C.V., y ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, a través quien se ostenta como su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado ELÍAS HUMBERTO ZAPATA ARCHIVOR en contra de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado al Licenciado GUILLERMO RAMOS CASTRO, quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, con su escrito de cuenta en el que da contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, SE PROVEE: 1). Primeramente, se tiene por presentado al Licenciado GUILLERMO RAMOS CASTRO, quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, para lo cual anexa a su escrito de referencia copia certificada del acta número sesenta y dos (62) de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS ANTONIO GRANJA RICALDE, Notario Público número veintidós del Estado de Yucatán, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, que otorga FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, representada por Rodolfo Gómez Moscoso, a favor del Licenciado GUILLERMO RAMOS CASTRO.-----
2).- Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Circuito Belén, sur, número doce (12), por andador Ramones, colonia Fraccionamiento Fovissste Belen de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 párrafo primero del Código de Comercio.-
3).- Se autoriza a los Licenciados OSCAR FERNANDO VAZQUEZ CARDOZO, CESAR CLAUDIO URRUTIA ROMERO, ANA ISABEL SALAZAR HERNÁNDEZ, OSCAR VAZQUEZ LAGUNES, JUDITH ESPINOSA REYES, GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ y LAURA VIRGINIA ROMERO HENRIQUEZ, en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, asimismo, se autoriza a VÍCTOR ARTURO CARRILLO



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SALA, ROBERTO BERNAL HURTADO, ESTEFANY FUENTES BECERRA, MARÍA JOSÉ DELGADO MAASS, IVANA SEÑKOWSKI MENDEZ, JUAN PABLO RIVERA MENDEZ, JESÚS ISRAEL DIAZ NAVARRO, JUAN JESUS OLMEDO ZAVALA, LITZY SAMANTHA GUTIERREZ FUENTES, JOSUE RUIZ VELA, GUILLERMO CESAR RODRIGUEZ BAYLON, JUAN CARLOS ORTIZ RUIZ, SANTIAGO ARIAS RUIZ, FERNANDO EBER FERNANDEZ MENDOZA, ANDREA CONCEPCION MENDEZ CASTELLANOS, MICHELL NIÑO AGUILAR, JAZMIN INIESTRA ALVAREZ Y KARLA BRIZEIRY VELA SALAZAR, DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, ISRAEL CANUL SULUB, MARIO ISIDRO RODRIGUEZ NOH Y PEDRO JOSE SIERRA OLIVARES, para oír notificaciones, imponerse de autos y recoger toda clase de de documentación, acorde al penúltimo párrafo del numeral en cita.-----

4).- Ahora bien, ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO de la demandada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, por lo que se da vista por el término de TRES DÍAS a la contraparte para que manifieste lo que a sus derechos convenga, acorde a lo establecido en el numeral 1390 bis 17 del Código Comercio.-----

5).- De la misma forma, se admiten las excepciones planteadas por el demandado consistentes en: I.- COSA JUZGADA REFLEJA; II.- FALTA DE ACCIÓN; III.- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE POR PARTE DE LA ACTORA; IV.- SINE ACTIONE AGIS; mismas que serán resueltas hasta el momento del dictado de la sentencia definitiva, lo anterior de conformidad con los artículo 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio.-----

6).- Se tienen por ofrecidas las pruebas señaladas por la parte demandada en su escrito de contestación, cuya admisión o no, y en su caso preparación, se realizarán en el momento procesal oportuno, es decir en la audiencia Preliminar a la que se citará posteriormente, lo anterior de conformidad con los artículos 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...".
Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el treinta de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

(Firma manuscrita)
A T E N T A M E N T E
 LICENCIADO ARMANDO CHIMAY
 ACTUARIODE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
 FRANCISCO DE CAMPECHE CAM, MX



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1394/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE a traves de quienes se ostentan como sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas los Licenciados GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES.

En el expediente **301/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de pago promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE a traves de quienes se ostentan como sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas los Licenciados GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, en contra de GRUPO CONSTRUCTOR VARO DE CAMPECHE S.A DE C.V., LUCELY DEL CARMEN ROBLES CARAVEO y MANUEL RODRIGO VALLADARES GUZMAN, la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto una sentencia interlocutoria que en su parte conducente dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Las razones actuariales de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, realizadas por el Licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Observándose que en las diligencias actuariales de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, realizadas por el Licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, hizo constar los motivos por los cuales no pudo llevar a cabo los emplazamientos de los demandados GRUPO CONSTRUCTOR VARO DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., MANUEL RODRIGO VALLADARES GUZMAN y LUCELY DEL CARMEN ROBLES CARAVEO, en tal virtud dese vista a la parte actora con el contenido de éstas, para que manifieste lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADO ARMANDO CHI MAY
ACTUARIODE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1393/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.

En el expediente **252/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CREDITO HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, en promovido por FONDO CAMPECHE, a través de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES contra de PASTOR HERNANDEZ NIETO.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

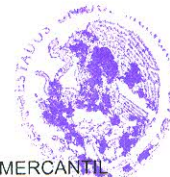
VISTOS: 1.- Las razones actuariales de fecha veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, realizadas por Licenciado Christian del Jesús Gimenez Naal, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado; en consecuencia: SE PROVEE: 1].- Observándose que en las diligencias actuariales de fecha veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, realizadas por Licenciado Christian del Jesús Gimenez Naal, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, hizo constar los motivos por los cuales no pudo llevar a cabo el emplazamiento del demandado el C. PASTOR HERNANDEZ NIETO, en tal virtud dese vista a la parte actora con el contenido de estas para que manifieste lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADO ARMANDO CHI MAY.

ACTUARIODE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1392/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ALPHA DIGITAL S.A D EC.V., a través de quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas RODOLFO NOVELO RAMÍREZ.

CONSTRUCTORA ESCALANTE, SA. DE C.V.

En el expediente **178/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE PAGO, promovido por ALPHA DIGITAL S.A D EC.V., a través de quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, en contra de CONSTRUCTORA ESCALANTE, SA. DE C.V., la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO,-----

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, en la que el Actuario Diligenciador trabó formal y seguro embargo sobre el bien mueble señalado por el actor RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ALPHA DIGITAL, S.A. DE C.V., en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Se tiene por practicado el embargo del bien mueble señalado por el actor consistente en un vehículo de la marca FCA MÉXICO, S.A. DE C.V., línea Dodge Journey, modelo 2009m color rojo infierno, serie 3D4GG57B69T551535 y placas de circulación DKC9408 a nombre de la demandada CONSTRUCTORA ESCALANTE, S.A. DE C.V.; y en consecuencia, con fundamento en el artículo 1394 párrafo quinto del Código de Comercio, queda firme el citado embargo para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...".
Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADO ARMANDO CHI MAY
PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO